



**DENIEGA PARCIALMENTE SOLICITUD  
DE INFORMACION POR LEY DE TRANSPARENCIA**

SANTIAGO, 15 de febrero de 2011

**Resolución Exenta J-104/2011**

**VISTOS:** La Ley 20.285, de transparencia de la función pública y acceso a la información de la Administración; la Ley N° 19.628, sobre protección de datos de carácter personal; el Decreto con Fuerza de Ley N° 53 del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1979, que crea la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y establece su estatuto orgánico; el Decreto Supremo N° 78, de 2010, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que nombra al Director General de Relaciones Económicas Internacionales; la Resolución de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Exenta N° J-204, de 2009, que establece las reglas de procedimiento aplicables a las solicitudes de acceso a información recibidas en el Servicio; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285 dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha ley y, además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.
- 2.- Que, el artículo 14 de la Ley N° 20.285 señala que el jefe superior del servicio requerido deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud.
- 3.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la citada Ley N° 20.285, cuando una solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, dentro del plazo de dos días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud, se debe comunicar mediante carta certificada a las personas a que se refiere la información correspondiente, la facultad que les asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados. La Ley prevé que los terceros afectados puedan ejercer su derecho de oposición dentro del plazo de tres días hábiles contado desde la fecha de notificación. La oposición deberá presentarse por escrito y requerirá expresión de causa. Deducida la oposición en tiempo y forma, el Servicio requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo para la Transparencia. En tanto que, en caso de no deducirse oposición, se entenderá que el tercero afectado accede a la publicidad de dicha información.



4.- Que, en virtud de la solicitud de acceso a información, bajo el folio N° AC002W-0000045 de fecha 1 de febrero de 2011, el peticionario don [REDACTED] ha presentado ante esta Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales un requerimiento relativo a los resultados del proceso de selección del cargo de agregado agrícola en Rusia y el nombre de la persona que fue designada.

5.- Que, conforme lo resuelto por el Consejo para la Transparencia, entre otros, en sus Decisiones de Amparo N°s A08-09, A10-09, A190-09, A214-09 y A264-09, para efectuar un debido análisis del interés público se requiere contar con una ponderación del daño que pueda afectar a terceros, cuando estos sean personas naturales, por ende se requiere notificar a las personas potencialmente afectadas y aplicar el procedimiento de oposición previsto en el artículo 20 de la Ley 20.283 y, habiendo una parte de la información que revista el carácter de secreta o reservada, corresponde aplicar el principio de divisibilidad y entregar la información requerida tarjando aquella relativa a datos personales.

6.- Que la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales notificó oportunamente a las 38 personas participantes en dicho proceso.

7.- Que, vencido el plazo legal para que los terceros afectados puedan ejercer su derecho de oposición, esta Dirección General ha recibido en tiempo y forma la oposición de cuatro postulantes.

### RESUELVO:

I. **NO HA LUGAR EN PARTE** a la solicitud de acceso a la información pública realizada por el peticionario don [REDACTED] en virtud de las oposiciones formuladas conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 20.285, a que hace referencia el considerando 7°.

II. En virtud de lo anterior, se deberá entregar la información solicitada por el peticionario, salvo respecto de las cuatro personas que, conforme lo señalado anteriormente, no corresponde entregar dicha información.

### ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



**Jorge Bunster Betteley**  
Director General de Relaciones Económicas Internacionales

- FG  
Distribución
- 1.- Sr. [REDACTED]
  - 2.- Dirección General
  - 3.- Departamento Administrativo
  - 4.- Departamento Jurídico
  - 5.- Oficina de Partes.

